



Resolución por la cual se modifica la resolución de otorgamiento de una subvención nominativa al Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC)

Antecedentes

- 1- El 14 de febrero de 2024, el Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (de ahora en adelante, CIIRC) solicitó una subvención al Departamento de Territorio (actual Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica) para la financiación de las actividades correspondientes al ejercicio 2024.
- 2- La Administración de la Generalitat de Catalunya participa, de acuerdo con los estatutos del CIIRC, en un 44,44%, motivo por el cual hay que llevar a cabo las aportaciones necesarias para poder sostener el funcionamiento del ente.
- 3- El importe previsto a la posición presupuestaria nominativa del CIIRC en el presupuesto del Departamento para la anualidad 2024 era de 75.000,00 euros. Aun así la Intervención General aplicó una retención cautelar, por un importe de 17.249,38 euros, con referencia a los remanentes de tesorería del ejercicio 2022, dando cumplimiento al artículo 7.2 a) de la Instrucción de la IG, de 12 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba el procedimiento para la adopción de medidas cautelares de retención de créditos respecto de los remanentes de tesorería generados en el ejercicio anterior a la entidad. De esta manera, el crédito disponible en la posición presupuestaria quedó en 57.750,62 euros.
- 4- El 15 de julio de 2024, mediante resolución de la consejera, se otorgó una subvención nominativa al CIIRC, correspondiente a la aportación económica anual del Departamento para el 2024, en calidad de miembro del consorcio, para la financiación de sus actividades, por un importe de 57.750,62 euros.
- 5- El 15 de octubre de 2024, la Intervención general autoriza la incorporación del remanente de tesorería generado a 31 de diciembre de 2023, e informa al Departamento que no procede efectuar ninguna retención en relación con la transferencia prevista en el presupuesto del ejercicio 2024 a favor del CIIRC. Es por este motivo que corresponde tramitar el resto del importe disponible a la posición presupuestaria nominativa, es decir, 17.249,38 euros, de forma que el CIIRC perciba los 75.000,00 euros consignados en el presupuesto del Departamento.
- 6- El 10 de diciembre de 2024, el secretario general firma la propuesta de modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención al CIIRC por la cual se incrementa el importe concedido.
- 7- El 11 de diciembre de 2024, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable

Fundamentos de derecho.

1. El artículo 90.3.a de el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (en adelante, TRLFPC), aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la concurrencia no es preceptiva si la subvención tiene una asignación nominativa en el presupuesto de gastos.
2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Resuelvo:

1. Incrementar, en 17.249,38 euros, el importe concedido al CIIRC mediante la resolución de la consejera, de 15 de julio de 2024, por la cual se otorgó una subvención nominativa en concepto de la aportación económica anual del Departamento por el 2024, en calidad de miembro del consorcio, para la financiación de sus actividades.

Con esta modificación, el importe total tramitado al CIIRC por el concepto mencionado es de 75.000,00 euros para el 2024. Este incremento se hace con cargo a la posición presupuestaria nominativa PO01 D/445920100/5710/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, prorrogado para el 2024 de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.

2. Tramitar el 100% del pago del incremento del importe de la subvención, es decir 17.249,38 euros, en el momento de la concesión, dado que el CIIRC ya presentó las cuentas anuales de 2023 auditadas y la liquidación del presupuesto y memoria de actividades aprobados por el Consejo de Gobierno.
3. Mantener el resto de condiciones establecidas en la resolución de otorgamiento de la subvención de 15 de julio de 2024.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque Sureda

Consejera

Firmado electrónicamente

Resolución de otorgamiento una subvención al Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC)

Antecedentes

El Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (en adelante, CIIRC) es un consorcio público creado en 1993 y formado por la Generalitat de Cataluña (por los entonces departamentos de Política Territorial y Obras Públicas, de Medio ambiente y Vivienda, de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información), la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) y la International Federation of Institutes for Advanced Study (IFIAS), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA/ONU). De acuerdo con el Decreto 244/1993, de 14 de septiembre, la Generalitat de Cataluña se integra en este consorcio.

Sus objetivos son iniciar y coordinar la ejecución de estudios relacionados con la zona costera y los recursos costeros, desarrollar y divulgar herramientas que ayuden a la toma de decisiones y a la gestión de los recursos costeros, iniciar y coordinar el establecimiento de programas de formación relacionados con la problemática de la zona costera y de sus recursos, facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento hacia la industria y la Administración, promover la expansión y el intercambio de información, promover la organización de reuniones internacionales, y consolidar el Laboratorio de Ingeniería Marítima de la UPC como grupo de excelencia universitaria con proyección internacional.

El CIIRC tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Administración de la Generalitat de Cataluña participa, de acuerdo con los estatutos del CIIRC, en un 44,44%, motivo por el cual hay que llevar a cabo las aportaciones necesarias para poder sostener el funcionamiento del ente.

El Departamento de Territorio (en adelante, DTER), como miembro del Consejo Rector del CIIRC, está obligado a colaborar económicamente en la financiación de sus actividades y, por lo tanto, dispone de crédito suficiente en la posición presupuestaria nominativa PO01 D/445920100/5710/0000 del presupuesto de la Generalitat de Cataluña para el año 2023, prorrogado para el 2024 de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.

La mencionada posición presupuestaria estaba dotada inicialmente con 33.713,60 euros. Una vez aplicada una retención cautelar de 17.249,38 euros con referencia a los remanentes de tesorería del ejercicio 2022, dando cumplimiento al artículo 7.2 a) de la IG, de 12 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba el procedimiento para la

adopció de medidas cautelares de retención de créditos respecto de los remanentes de tesorería generados en el ejercicio anterior a la entidad, el crédito disponible a la posición presupuestaria se quedó en 16.464,22 euros.

Teniendo en cuenta que el importe previsto a la partida nominativa del presupuesto de la Generalitat de Cataluña para el 2024 es de 75.000,00 euros, y para minimizar los perjuicios que la situación de prórroga presupuestaria pueda ocasionar al CIIRC, se ha llevado a cabo una modificación presupuestaria para incrementar la dotación de la partida nominativa hasta lograr los 57.750,62 euros.

El DTER participa en la financiación de las actuaciones del CIIRC porque le corresponden a la Secretaría de Estrategia Territorial y Agenda Urbana, entre otros, las funciones de diseñar, planificar, y programar las políticas del litoral, así como las de coordinar la política de gestión y protección de la legalidad del litoral. Así mismo le corresponde a la Dirección general de Políticas de Montaña y del Litoral coordinar la ejecución de las políticas del Departamento que son estratégicas para los territorios del litoral, y coordinar los instrumentos y las actuaciones para la ordenación, preservación y gestión del litoral.

Esta participación del DTER al CIIRC lo obliga a contribuir en sus gastos de estructura, puesto que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat y sus actividades responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública y que serán sostenibles financieramente.

El Consejo de Gobierno del CIIRC aprueba, en sesión ordinaria del 6 de marzo de 2024 el presupuesto para el ejercicio 2024 por el importe de 205.000,00 euros.

El 14 de febrero de 2024, el CIIRC solicita una subvención de 75.000,00 euros para la financiación de las actividades correspondientes al ejercicio 2024.

El 11 de junio de 2024, el secretario general firma la propuesta de otorgamiento de la subvención.

El 11 de julio de 2024, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.a de el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (en adelante, TRLFPC), aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la concurrencia no es preceptiva si la subvención tiene una asignación nominativa en el presupuesto de gastos.

2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención al CIIRC, correspondiente a la aportación económica anual del DTER del ejercicio de 2024, en calidad de miembro del consorcio, para la financiación de sus actividades, por un importe de 57.750,62 euros, con cargo a la posición presupuestaria nominativa PO01 D/445920100/5710/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, prorrogado para el 2024 de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.
2. Que se tramite el 100% del pago de la subvención, es decir 57.750,62 euros, una vez esté otorgada dado que el CIIRC ya ha presentado las cuentas anuales de 2023 auditados y la liquidación del presupuesto y memoria de actividades aprobados por el Consejo de Gobierno.

El DTER puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del beneficiario, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Que la justificación del gasto realizado se haga mediante la presentación, antes del 31 de julio de 2025, de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2024, junto con una memoria complementaria que detalle las actuaciones realizadas así como los costes de las mismas y su correspondencia con los fondos recibidos.
4. El CIIRC tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, tendrá que facilitar toda la información que los órganos de control de la Generalitat de Catalunya le requieran, así como las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c del TRLFPC.
5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.

6. El CIIRC tiene que hacer constar la colaboración económica del Departamento en la financiación de la realización del objeto de la subvención.
7. El CIIRC tiene que cumplir las obligaciones de transparencia que establecen la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. El CIIRC tiene que cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ester Capella Farré

Consejera

Firmado electrónicamente